



Quarenta y Marqués.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Ayuntamiento de 6.º de Diciembre.

En la Villa de Calasparra a seis de Diciembre de mil ochocientos seis: estando juntos en virtud de citacion anterior, lo sus Lic.º don Alexandro Fernandez Gello, Abogado de las Reales Consejos del Colegio de Sevilla, habilitado por el del Corte, Alcaide m.º en esta por su M.º D.º Fr.º Salinas Borrero, Alferoz mayor, D.º Joaquin Ubeda, Fiel Ejecutor D.º Fran.º Pasqual Orasco, Pedidores perpetuos, D.º Antonio Castro Apunicio, D.º Francisco Garcia Mateos, y D.º Juan de Mayo que lo son anuales: D.º Salvador Blas, D.º Fernando Herras Tolesia, Diputados, y D.º Juan Antonio Pasqual Personero del comuno de truto y de hvero lo siguiente.

En este ayuntamiento se dio cuenta de lo proveido por el Sr. Alcaide m.º en el Expediente formado a consecuencia de la Real cedula de doce de noviembre del año pasado de ochocientos treinta y nueve, y la instruccion de quince de Enero del siguiente, lo mandado ultimamente, que ya consta notificado al Cobrador de N.º contribuciones aso que tambien a Pedimento del susodho de hvero en providencia del dia de ayer entendidos sus mercedes por haverse todo Leydo. De seron que desde luego se hvese a efecto lo proveido por su merced en el particular hasta que se verifique el Nesto que se adeuda en tesoreria y reintegro a los caudales de propios. Meritudo a efecto la presentacion del Padrón, o libro cobrador, que repetidas veces pidio el Ayuntamiento y conforme a lo de lo que legitimamente resultaren deudores, practique la cobranza, que para evitar el apremio que amenaza se mande hacer suver al D.º Pasqual que de hvero